

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto	<b>C7</b> CONVENIOS
<b>RESOLUCIÓN 1620/08</b>		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 18 de julio de 2008.-**

**VISTO:**

El ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado por el Departamento Ejecutivo con IBM ARGENTINA, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo el 16 de julio de 2008, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a realizar acciones conjuntas de cooperación tecnológica y académica.-

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
IBM ARGENTINA – MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en Avenida Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), representada por el Señor Intendente Municipal, Don Sergio T. Massa, con domicilio en la Avenida Cazón 1514 de Tigre, por una parte; e IBM Argentina, representada por su Presidente, el Señor Guillermo Antonino Cascio, con domicilio en Ing. Enrique Butty 275 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "LA EMPRESA"), se conviene celebrar el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que en la actual economía del conocimiento la formación, capacitación y perfeccionamiento tecnológico de recursos humanos es de capital importancia para el desarrollo económico y social de un país.
- b) Que mantener una formación tecnológica permanente de recursos humanos es esencial para mejorar los niveles de inserción y competitividad, nacional e internacional, de los mismos.
- c) Que es deseable la colaboración entre el Estado y el sector empresarial para contribuir a lograr una amplia y eficaz oferta educativa de calidad.
- d) Que LA EMPRESA apoya el desarrollo de los recursos humanos y sus competencias tecnológicas como factor fundamental de la competitividad tecnológica.

En virtud de lo expuesto, las partes celebran el presente acuerdo, que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA realizarán acciones conjuntas de cooperación tecnológica y académica y toda otra actividad que resulte de interés mutuo.

**SEGUNDO:** Ambas partes están de acuerdo en realizar, con los alcances que las mismas determinen las siguientes acciones:

1. Desarrollo de proyectos de educativos, programas de formación y actualización profesional.
2. Entrenamiento y certificación de instructores, docentes y alumnos.
3. Organizar cursos, conferencias, seminarios, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y tecnológico para ambas partes.
4. Asistencia técnica, capacitación y consultoría especializada en productos de LA EMPRESA.
5. Intercambio de información tecnológica y educativa.
6. Favorecer la difusión de estándares tecnológicos abiertos y educativos internacionales.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que las propuestas de proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como "Protocolos Adicionales".



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**CUARTO:** Los "Protocolos Adicionales" describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**QUINTO:** A fin de programar, orientar, coordinar y ejecutar las actividades que resulten del presente Acuerdo, cada una de las partes designará a un representante operativo, constituyendo un equipo de coordinación.

**SEXTO:** Las actividades emanadas del presente Acuerdo serán evaluadas por ambos representantes operativos trimestralmente, a partir de su firma, para determinar el grado de cumplimiento de las mismas.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo se celebra por el término de un año a partir de su firma, renovándose automáticamente por períodos similares. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, con una antelación no menor a 90 días, sin que ello genere derecho alguno para la otra parte a efectuar reclamo posterior, por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarles.

**OCTAVO:** Disposiciones Finales.

- a) LA EMPRESA mantiene los derechos de propiedad intelectual de los programas y nuevas adaptaciones de programas o cualquier otra propiedad intelectual desarrollada por LA EMPRESA como resultado de este Acuerdo.
- b) Las Partes reconocen que este Proyecto Conjunto no tiene relación alguna con la relación de negocios con LA EMPRESA, pero en ninguna forma restringe o limita a LA EMPRESA para realizar propuestas, intervenir en licitaciones o en cualquier otra oportunidad de negocio que pueda presentarse.
- c) Las Partes se comprometen a velar que los recursos contribuidos por LA EMPRESA a este Proyecto serán usados exclusivamente para los propósitos del Proyecto/Programa, objeto de este Acuerdo.
- d) Las partes se obligan a no proporcionar ninguna información propia o de terceros, que sea privada o confidencial, por lo que toda la información que se intercambie entre ellas será considerada como NO CONFIDENCIAL, salvo lo expresamente señalado como confidencial por cada una de las partes.
- e) LA EMPRESA se reserva el derecho de publicitar el presente convenio y los resultados obtenidos en los medios que consideren convenientes y con el alcance que oportunamente determine.
- f) IBM no asegura la operación ininterrumpida o libre de errores de las Máquinas y/o Programas.
- g) Las partes no podrán ceder o transferir los derechos u obligaciones derivados de una Orden, ni los Términos y Condiciones aplicables a ella, sin el consentimiento previo y escrito de IBM.
- h) El uso de las máquinas y/o programas para cualquier actividad nuclear, tecnología misilística, desarrollo de armas químicas, biológicas o la transferencia de aquéllas a otros usuarios o usos, está sujeta a aprobación del Gobierno de los Estados Unidos.
- i) IBM puede proveer servicios a través de subcontratistas independientes.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**NOVENO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, para cualquier controversia relacionada con el presente Convenio, a cuyo efecto constituyen los domicilios indicados en el epígrafe, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen con motivo del presente.

Estando conforme las partes con los términos y condiciones del presente Acuerdo, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Tigre, a los dieciséis días del mes de julio de 2008.

Por la Municipalidad de Tigre

V2249

Por IBM Argentina

3-3

RC475
B.O.528
23-07-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**RESOLUCION N° 1620/08**

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.